

Tel.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL

INPREMA

No. 019-2016

Nosotros **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649; actuando en mi condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INPREMA”**.- por la otra parte la señora **ELEONORA MEJIA BAIDE**, mayor de edad, Portadora de la Tarjeta de Identidad número 0801-1955-03426, casada, Licenciada en Psicología y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad GBM de Honduras, S.A., con sede en este mismo domicilio, constituida mediante Instrumento Público número diez (10), autorizado por el Notario Tomas Moncada F., el día treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), cuya Primera Copia se inscribió en el asiento número dos (2) del tomo doscientos cincuenta y ocho (258), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración número cuarenta y dos (42), autorizada el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil tres (2003), por el Notario Oscar Armando Manzanares, inscrito en el asiento número sesenta y nueve (69) del Tomo quinientos cincuenta y cinco (555), del Libro y Registro del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de esta ciudad, del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos del presente contrato se denominará **“LA PROVEEDORA”**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Adquisición Equipo de Cómputo para El INPREMA, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**

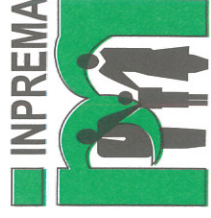
“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tel.: 2231-0914, 16, 17
 18, 19, 20, 21, 33
 37, 39, 42, 45, 46
 48, 50, 51, 52, 53
 2232-5053
 2232-5269
 2232-5454
 2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
 a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL
 DE
 PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
 2232-5613
 Técnico Financiero: 2232-5269
 Fax Secretaria: 2232-4651
 Tesorería: 2239-0776
 Apartado Postal No. 92
 Comayagüela, M.D.C.

ANTECEDENTES: EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, mediante Licitación Pública Nacional identificada como LPN-03-2015, invitó a las empresas legalmente constituidas y con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para el “**Contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo, Licencias y Software**”. Donde El Directorio de Especialistas de EL INPREMA conforme Resolución No. CTA/348-29-12-2015 de fecha 29 de diciembre del año 2015, resolvió adjudicar la licitación relacionada a la Sociedad GBM de Honduras, S.A., por haber llenando los requisitos exigidos por Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO: LA PROVEEDORA** se obliga a entregar a entera satisfacción de EL INPREMA los siguientes Equipos de Cómputo: conforme a las Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-03-2015, y la oferta de LA PROVEEDORA que se detalla en el cuadro siguiente:

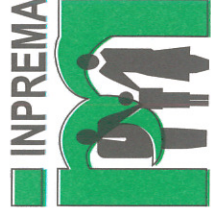
DETALLE Y LISTA DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD UNIDAD FISICA	PRECIO MÁS IMP. SOBRE VENTAS
1	Computadoras de Escritorio	132	L.2,662,420.00
2	Computadoras Touch Screen Pantalla de 23 Pulgadas	6	L.240,789.30
3	Computadora Portátil, Tipo I	34	L. 1,064,497.50
4	Computadora Portátil, Tipo II	7	L. 256,376.40
6	Impresoras Laser de Alto Impacto	6	L. 469,600.20
10	UPS 750 VA	10	L. 861,005.00
11	Discos Duros	8	L. 30,387.60
12	Data Show	4	L.74,087.60
		1	L. 93,692.80
8	Equipo de Redes y Telecomunicaciones	Core Switches de acceso Accesos sitios Remotos Acceso a Internet Acceso VPN	L.19,605.20 L.201,990.60 L.1,870,141.50 L.1370,874.75 L.746,989.40 L.129,741.85 L.437,044.85
9	Sistema de Virtualizacion de Servidores	Storage Servidores Vmware Solucion de Respaldo Windows data Center	L.505,096.10 L.237,630.25 L.902,147.40 L.250,970.25 L.4,319,738.10
	MONTO TOTAL ADJUDICADO		L.12,331,395.75

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
 INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

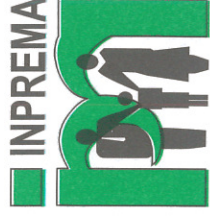


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaria: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.12,331,395.75)**, incluyendo el quince por ciento (15%) del impuesto Sobre Ventas. Dicha cantidad será pagada a “**LA PROVEEDORA**” mediante un pago único, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-03-2015. Para el pago de la adquisición del equipo de cómputo se utilizarán fondos propios y disponibles en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016.- **CLÁUSULA CUARTA LUGAR Y PLAZO:** **LA PROVEEDORA** se obliga a entregar el equipo a satisfacción de **EL INPREMA** en el edificio principal ubicado en el Boulevard Centro América, frente a Colonia Las Colinas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.- **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA:** Mediante la suscripción del presente contrato **LA PROVEEDORA** se obliga a lo siguiente: **a)** Cumplir con proporcionar el equipo estipulado en el presente contrato y en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-03-2015, de manera eficiente y oportuna. **b)** Garantizará que los equipos ofrecidos sean de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta.- **CLÁUSULA SEXTA RECEPCIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO:** Contra la entrega del equipo **EL INPREMA**, firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que ha sido debidamente entregado por **LA PROVEEDORA** y recibido a satisfacción por **EL INPREMA**.- Por lo que **EL INPREMA** se reserva el derecho de rechazar el equipo de cómputo que no cumpla con las especificaciones exigidas en el documento de Licitación y en la oferta, asumiendo **LA PROVEEDORA** las responsabilidades que correspondan.- La aceptación o rechazo final del equipo de cómputo, será efectuada tan pronto como sea posible después de su puesta en funcionamiento, pero la omisión de la inspección y aceptación o rechazo del equipo de cómputo, no exonerará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por cualquier equipo que no esté de acuerdo con los requerimientos de la orden.- Tal omisión tampoco impondrá responsabilidad alguna para **EL INPREMA**.- **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS:** **LA PROVEEDORA** deberá otorgar a favor de **EL INPREMA** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta tres (3) meses después de su finalización. La garantía deberá ser emitida de acuerdo al modelo proporcionado en las Bases de Licitación.- **CLÁUSULA**



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



OCTAVA MULTAS: EL INPREMA de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2016, por intermedio del Departamento Administrativo impondrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%), del monto total del contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, bastando para ello la simple notificación a **LA PROVEEDORA** del incumplimiento, por parte de la Jefatura del Departamento Administrativo y procediéndose si así conviene a los intereses del **INPREMA** a la Resolución del Contrato. Reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del mismo por parte de “**LA PROVEEDORA**”.-

CLÁUSULA NOVENA MODIFICACIONES: EL INPREMA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato. Siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir, es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.- Se entenderá como Fuerza Mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito y que no se origina por descuido o negligencia del proveedor.- Se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: **a)** Guerra, beligerancia, invasión, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes, incendios, epidemias, **b)** Desastres Naturales tales como: Terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones, restricciones de cuarentena, **c)** Hundimiento de barcos, descarrillamiento de trenes, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **LA PROVEEDORA** encontrase impedimentos para la entrega del equipo, notificará de inmediato por escrito a **EL INPREMA**, indicando las causas de su imposibilidad para la entrega de los mismos.-**EL INPREMA** evaluará si ha existido Caso Fortuito o Fuerza Mayor y le notificará sobre su determinación.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO: Las partes contratantes podrán resolver este contrato por cualesquiera

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax, Secretaria: 2232-4651
Tesorero: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

de las causas siguientes: **a)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas; **b)** La Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **LA PROVEEDORA** dentro de los plazos correspondientes; **c)** La disolución de **LA PROVEEDORA**; **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA PROVEEDORA** o su comprobada incapacidad financiera; **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el presente contrato; **g)** El mutuo acuerdo de las partes; **h)** Las demás que establezcan expresamente las leyes aplicables al presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Bases de Licitación Pública Nacional LPN-03-2015 para la Adquisición de Equipo de Computo Licencias y Software para EL INPREMA.- **2)** La Oferta Original de **LA PROVEEDORA**.- **3)** Garantías.- **4)** Resolución No. CTA/348-29-12-2015 emitida por el Directorio de Especialistas según Acta No. 049-2015, de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil quince (2015).- **5)** Condiciones Generales y Específicas del Contrato.- **6)** Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LA PROVEEDORA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querrelas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **EL INPREMA** de toda responsabilidad, laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PROHIBICIÓN EXPRESA:** **EL INPREMA** y **LA PROVEEDORA** manifiestan que queda plenamente establecido y acordado que bajo ningún concepto las reservas establecidas en el artículo 40 de la ley de **INPREMA**, podrán ser utilizadas para el pago de multas, tampoco podrán ser enajenadas o embargadas en todo o en parte.-

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax, Secretaria: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Ambas partes aceptan

todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



ERNESTO EMILIO CARIAS

Director Presidente

INPREMA

FECHA DE FIRMA: _____

Dijiel

ELEONORA MEJIA BAIDE

Representante Legal

GBM

FECHA DE FIRMA: *14 de marzo 2016*



“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social